

AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 05 DE JULIO DE 2016
EXTRAORDINARIA
200 EJEMPLARES
04 PAGINAS



PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0246.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., a donar en favor de la empresa Ford Motor Company, S.A. de C.V., dos terrenos propiedad de dicho ayuntamiento, ubicados en el parque industrial WTC 2.

Decreto 0247.- Se reforma el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, Ejercicio Fiscal 2016.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVAN LEON CALVO

GUERRERO No.865
COL CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio
de la Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López
 Gobernador Constitucional del Estado
 de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías
 Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo
 Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza
 Subdirector

José Cuevas García
 Jefe de Control de Publicaciones

Miguel Ángel Martínez Camacho
 Jefe de Diseño y Edición

Distribución
 José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debid anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
 IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
 EDITORES O AGENTES
 CR-SLP-002-99

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0246

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., a donar en favor de la empresa Ford Motor Company, S.A. de C.V., dos terrenos propiedad de dicho ayuntamiento, ubicados en el parque industrial WTC 2, con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

a) Área identificada como polígono 2, el cual tiene una superficie de 472,401.01 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 1,005.83 metros lineales, y linda con polígono 1.

Al noroeste en dos líneas: la primera de 415.74 metros lineales, y la segunda en línea curva de 39.46 metros, lindando ambas con polígono fusión.

Al sureste: 265.69 metros lineales, y linda con polígono 3.

Al suroeste en seis líneas: la primera de 553.05 metros lineales, la segunda en línea curva de 27.75 metros, la tercera de 250.08 metros lineales, la cuarta de 239.24 metros lineales, la quinta en línea curva de 34.85 metros, y la sexta de 17.56 metros lineales, lindando todas con polígono fusión.

b) Área identificada como polígono 3, el cual tiene una superficie de 127,598.99 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 326.71 metros lineales, y linda con polígono 1.

Al noroeste: 265.69 metros lineales, y linda con polígono 2.
Al sureste: 313.34 metros lineales, y linda con polígono fusión.

Al suroeste en dos líneas: la primera de 315.19 metros lineales, y la segunda en línea curva de 178.15 metros lineales, lindando ambas con polígono fusión.

ARTÍCULO 2º. Los predios objeto de la donación deberán utilizarse exclusivamente para la construcción, instalación y funcionamiento de una planta automotriz, dedicada a la producción de automóviles; si la donataria varía el uso y destino de los predios, la propiedad de los mismos se revertirá en favor del ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., con las condiciones y mejoras que, en su caso, lleguen a tener.

ARTÍCULO 3º. Se obliga a la donataria a entregar a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable del Congreso del Estado, en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de forma digitalizada, el proyecto ejecutivo de la obra, memoria de cálculo y planos completos; en caso de no cumplir con este artículo, los predios se revertirán a favor del ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.

ARTÍCULO 4º. Se autoriza al ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., para que en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el treinta de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el treinta de junio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado
Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0247

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) respecto de la justicia social para una Globalización Equitativa (2008) aceptó "*Agenda de trabajo Decente*", como el objetivo principal de la labor de la OIT. Destacan en sus objetivos estratégicos:

- I. Promover las normas internacionales de trabajo y los derechos laborales;
- II. Oportunidades de empleo y de salario;
- III. Protección social, y
- IV. Diálogo social, y el tripartismo.

En particular nos referimos al objetivo citado en la fracción II, respecto de las oportunidades de empleo y salario, y es que para el Estado como ente, es una obligación establecer la creación de fuentes de empleo, pues a partir de ello se genera el bienestar social.

Con el establecimiento en el municipio de Villa de Reyes, S. L. P., de la planta automotriz *Ford Motor Company, S. A. de C. V.*, con una inversión de más mil seiscientos millones de dólares, y con la generación de más de dos mil ochocientos empleos, se beneficiará a las y los habitantes de esa demarcación, sin duda se detonará el desarrollo del sector comercial y de servicios, lo que trae como consecuencia un impacto positivo en variables económicas y sociales relacionadas con la actividad automotriz en ese municipio y, por supuesto, en el Estado.

Por lo que para estimular la inversión en cita, se reforma el artículo Séptimo Transitorio del Decreto Legislativo número 135, en el que se publica la ley de ingresos del municipio de Villa de Reyes, S. L. P., para que en éste se establezca los estímulos fiscales por la instalación de la empresa enunciada en el párrafo que antecede.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo Séptimo Transitorio de la ley de ingresos del municipio de Villa de Reyes, ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2016, como Decreto Legislativo No. 135, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

lob is.

estinat

estinat **PRIMERO a SEXTO. ...**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a la instalación de grandes empresas que generen a partir de doscientos cincuenta o más empleos, que deberán ser directos, o bien que tenga un monto de ventas anual igual o superior a doscientos cincuenta y un millones de pesos del sector industrial, y que su establecimiento represente un alto impacto económico en el territorio de este municipio durante el año dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 3º del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, y previa autorización del cabildo municipal, se podrá aplicar:

I. Estímulo fiscal de hasta un 100% del impuesto predial correspondiente a la superficie del terreno en el que se construya la empresa generadora de empleos, por un lapso de hasta diez años;

II. Estímulo fiscal de hasta un 100% a la tasa establecida para el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, incluso tratándose de donaciones;

III. Estímulo fiscal de hasta un 100% del pago del derecho por el otorgamiento de licencia de construcción y demás permisos que se generen, incluyendo vías ferroviarias en el que se instalen las empresas, y

IV. Estímulo fiscal de hasta un 100% de los derechos por licencias, y demás permisos que se generen por la instalación de empresas generadoras de empleo.

El número de empleos y el monto de ventas anual, se determinan en función de lo que señale el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, emitido por la Secretaría de Economía, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinticinco de junio de dos mil nueve.

Las personas físicas y morales que requieran la reducción prevista en este artículo, deberán presentar la solicitud por escrito ante la tesorería del municipio, anexando los documentos requeridos para tal fin; acta constitutiva, adquisición de terreno, escrito del número de empleos directos, así como el proyecto ejecutivo de inversión con el número de empleos que serán generados para tal objeto de este incentivo, deberán, además, presentar un programa de responsabilidad social que beneficie directamente al municipio.

Los estímulos fiscales señalados en las fracciones, II, III, y IV, sólo serán aplicables por una única ocasión, y para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se encuentran incluidas las posibles ampliaciones, adquisiciones o modificaciones subsecuentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

DADO en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el treinta de junio de dos mil dieciséis.

Por la Directiva, Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez; Segundo Secretario, Legislador José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el treinta de junio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado
Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)